



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, **Ing. ROBERTO SALAZAR GONZALES**, identificado con DNI N° 16435223, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368233, con domicilio legal en Av. Nicolas Ayllón N°856 (C. Central KM.24), distrito de Chaclacayo, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN**, identificado con D.N.I N° 09641161, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. **LA AUTORIDAD** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y constituye la máxima autoridad técnico – normativa en materia de recursos hídricos.

1.2 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

Para los efectos de **EL CONVENIO** cuando se haga referencia a **LA AUTORIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.7 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP – Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES** para realizar actividades conjuntas orientadas a fortalecer





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



capacidades en la Gestión de los Recursos Hídricos y en el futuro Plan de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas Chillón, Rímac, Lurín y Chilca, de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA AUTORIDAD, se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asesoramiento para promover y/o implementar proyectos, vinculados a la gestión de los recursos hídricos, a desarrollarse en la margen del río Rímac, quebradas, fuentes de agua y sus bienes asociados, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2 Promover la reducción de fuentes de contaminación en los cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados identificadas en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Brindar asesoría técnica respecto a la documentación necesaria para la ejecución y autorización de obras en las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.2.1 Promover el desarrollo de acciones de sensibilización, difusión y comunicación en su jurisdicción para la reducción de contaminación en las márgenes del río Rímac.
- 4.2.2 Cumplir con las disposiciones y recomendaciones asociadas a los permisos y autorizaciones que emita **LA AUTORIDAD** para el desarrollo de actividades o proyectos asociados al río Rímac, quebradas, fuentes de agua y sus bienes asociados dentro de su jurisdicción.
- 4.2.3 Participar en el proceso de formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas Chillón, Rímac, Lurín y Chilca y asumir los compromisos correspondientes para su implementación, en el marco de sus competencias y funciones.
- 4.2.4 Coordinar con los actores de cuenca para desarrollar acciones orientadas a la reducción de las fuentes contaminantes identificadas en el río Rímac de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Promover, coordinar y ejecutar acciones conjuntas orientadas hacia la gestión integrada de los recursos hídricos, de acuerdo con sus respectivas competencias y la disponibilidad presupuestal.
- 4.3.2 Implementar el futuro Plan de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas Chillón, Rímac, Lurín y Chilca en el marco de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia de **EL CONVENIO**, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo que serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 En los convenios específicos y/o planes de trabajo se precisarán entre otros, la descripción y el objeto de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción de **EL CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; las mismas que financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO marco no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del art. 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

10.1 LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

10.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

11.1 A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven de **EL CONVENIO** las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD**:

Coordinador Titular: El/La Director(a) de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

Coordinador alterno: El/La Secretario(a) Técnico(a) del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón-Rímac-Lurín

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Coordinador Titular: El/La Gerente de Servicios a la Ciudad.

Coordinador alterno: El/La Gerente de Desarrollo Urbano.

11.2 En caso **LA MUNICIPALIDAD** o **LA AUTORIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la otra parte y tendrá efecto desde el día de su recepción.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1 EL CONVENIO, podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, por cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedar suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.

12.2.2 El plazo de suspensión, que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de (30) días calendario, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

12.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión exponiendo las razones de esta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debidos a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando algunas de **LAS PARTES** se ven en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO**, por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

12.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución el cual debe contemplar la fecha de eficacia de la resolución.

12.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

12.3.4 LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicio tanto a ellas como a terceros como resultado de la resolución.

12.3.5 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1 LAS PARTES se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.



13.2 Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de EL CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

13.3 De igual modo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre LAS PARTES acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de EL CONVENIO o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

14.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

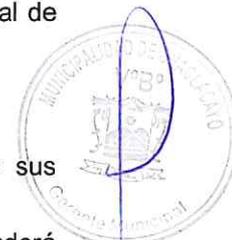
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos que se deriven de EL CONVENIO, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

15.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conformes LAS PARTES en todas y cada una de las cláusulas de EL CONVENIO lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal.



[Signature of Roberto Salazar Gonzales]

ROBERTO SALAZAR GONZALES
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

[Signature of Manuel Javier Campos Sologuren]

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Fecha: 28 OCT. 2021

Fecha: 10-12-2021

